GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y BLANC ODONTOLOGIA S.P.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1129

SANTIAGO, 24-06-2025

VISTOS:

Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales electos en segunda votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana tiene por finalidad contribuir a que sus afiliados/as y sus cargas familiares obtengan una mejor calidad de vida otorgándoles, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, asistencia médica, económica y social, proporcionándoles además actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

2. Que, Blanc es una clínica odontológica integral, orientada a la atención de pacientes jóvenes y adultos, enfocada en brindar un servicio dental humanizado y oportuno, que garantice el mejor resultado en los procedimientos realizados.

3. Que, el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, constantemente preocupado del bienestar de sus afiliados, con fecha 12 de mayo de 2025 se suscribió un convenio de colaboración con Blanc Odontología S.P.A.



RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana y Blanc Odontología S.P.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

ENTRE

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

у

BLANC ODONTOLOGIA S.P.A.

En Santiago, a 12 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 65.961.370-0, representado por don **JORGE NÚÑEZ SILVA**, cédula de identidad N°13.028.206-7, ambos domiciliados en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante "Servicio de Bienestar", y **BLANC ODONTOLOGIA S.P.A.**, RUT. N°77.239.144-7, representado por don **JORDÁN GUAJARDO MORALES**, cédula de identidad N°15.337.470-8, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°972, Piso N°8, Oficina N°827, comuna de Santiago Centro, en adelante "Blanc", acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Blanc es una clínica odontológica integral, orientada a la atención de pacientes jóvenes y adultos, enfocada en brindar un servicio dental humanizado y oportuno, que garantice el mejor resultado en los procedimientos realizados.

El Servicio de Bienestar tiene por finalidad contribuir a que sus afiliados y sus cargas familiares acreditadas, obtengan una mejor calidad de vida otorgándoles, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, asistencia médica, económica y social, proporcionándoles, además, actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, Blanc se compromete a prestar atención dental a los afiliados/as



al Servicio de Bienestar, en la consulta dental ubicada en Agustinas N°972, Piso N°8, Oficina N°827, comuna y ciudad de Santiago, otorgando un precio preferencial a los citados beneficiarios/as en las prestaciones dentales, ascendente a un 10% sobre su valor normal, detalladas en el anexo del presente instrumento.

En el mes de enero de cada año, Blanc informará al Servicio de Bienestar los valores de las prestaciones contenidas en el anexo referido, gestionando su modificación en virtud de la variación que presenten, lo que deberá ser debidamente informado a los beneficiarios/as del presente convenio.

En el mes de enero de cada año, Blanc informará al Servicio de Bienestar los valores de las prestaciones contenidas en el anexo referido, gestionando su modificación en virtud de la variación que presenten, lo que deberá ser debidamente informado a los beneficiarios/as del presente convenio.

TERCERO: BENEFICIARIOS/AS

Para todos los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarios/as a los/las funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar y a sus cargas debidamente acreditadas.

El Servicio de Bienestar remitirá a Blanc la nómina de los/las funcionarios/as afiliados/as al mismo, así como también, sus cargas familiares debidamente acreditadas.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES

Blanc cobrará su arancel vigente con un 10% de descuento en todas las acciones de carácter general y de especialidad que requieran los/as beneficiarios/as, debidamente detalladas en el anexo del presente instrumento. Dicho descuento se aplicará a las acciones clínicas, quedando excluidos los servicios de laboratorio, así como los insumos que se utilicen en los procedimientos.

Por su parte, el Servicio de Bienestar, además de la obligación contenida en la cláusula anterior, difundirá los beneficios derivados del presente convenio con sus afiliados/as a través de los medios de comunicación pertinentes y disponibles y, especialmente, a través de correo electrónico enviado con tal finalidad.

Las acciones que no estuvieren detalladas en el anexo del presente convenio no serán objeto del descuento antes referido. Ello será debidamente informado por Blanc al beneficiario/a previo a iniciar el tratamiento, dejando constancia de aquello en el presupuesto que para tales efectos se elabore y entregue al paciente.



QUINTO: DE LOS BENEFICIOS Y EL PROCEDIMIENTO

Se realizarán atenciones en las especialidades de Operatoria, Endodoncia, Periodoncia y Rehabilitación Oral.

Blanc, para efectos de diagnóstico, tomará radiografías sin costo adicional para los beneficiarios/as (Retroalveolares y BiteWings), las cuales serán de uso exclusivo del odontólogo evaluador. Por lo anterior, las citadas radiografías no serán informadas por un radiólogo. Si el beneficiario/a, luego de la evaluación, decidiere no contratar los servicios de Blanc, podrá requerir las radiografías para uso externo, pagado la totalidad de su valor.

Para la realización de otros exámenes, o tratándose de patologías particulares no cubiertas por el presente convenio, Blanc ofrecerá a los beneficiarios/as ser derivados a los prestadores con quienes mantiene convenios vigentes con aranceles preferenciales, que deberán ser pagados directamente por el paciente en el lugar de tratamiento.

SEXTO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida poner término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con un plazo de 60 días corridos de anticipación.

Asimismo, el presente convenio se podrá resciliar por mutuo acuerdo entre las partes, caso en que deberá constar por escrito.

Las partes podrán poner término unilateral al presente convenio, de forma inmediata, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, sin necesidad de otorgar aviso previo a la otra parte.

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionadas a través del correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: INICIO DEL CONVENIO

Los beneficiarios/as podrán comenzar a hacer uso de los beneficios del presente convenio, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mientras este instrumento se encuentre vigente. Todos los presupuestos que se emitan desde tal fecha contendrán el descuento pactado.



En caso de término del convenio, Blanc respetará los aranceles rebajados e informados al paciente al inicio del tratamiento, cualquiera sea la etapa en que se encuentre el tratamiento y hasta su finalización, en los términos presupuestarios y formas previstas al comienzo de éste

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

Los medios de pago de las atenciones dentales que reciban los beneficiarios/as serán los siguientes:

- a) Efectivo/débito (Pago al contado del total de tratamiento y/o por acción realizada por sesión)
- b) Tarjetas de crédito bancarias (Con plazo hasta 6 cuotas sin interés en tratamientos sobre \$400.000 o12 cuotas sin interés sobre \$800.000).

NOVENO: RESPONSABILIDADES

El Servicio de Bienestar no asume responsabilidad alguna en relación con el pago de montos adeudados por los/as beneficiarios/as del presente convenio a Blanc Odontología S.p.A. y tampoco asumirá de modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante, aval de las deudas que estos contraigan directamente con el prestador.

DÉCIMO: GARANTÍA

Blanc garantizará los tratamientos por el período de un año, contado desde la fecha en que se dé término al tratamiento. Para hacer efectiva esta garantía, Blanc se reserva el derecho a evaluar si el tratamiento se ha seguido responsablemente por parte del paciente, considerando especialmente sus asistencias a los controles de rigor informados por Blanc, así como también, si ha seguido las indicaciones del profesional, todas las cuales serán entregadas por escrito al momento de finalizar el procedimiento de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE ATENCIÓN

Blanc se reserva el derecho de atención o de derivación oportuna si alguno de los beneficiarios/as presentare una o más patologías de difícil manejo o si las competencias de sus profesionales no fuesen las adecuadas para su tratamiento.

Blanc, en la medida de lo posible, derivará al/a la beneficiario/a a un centro de salud y/o profesional especialista, que cuente con las competencias adecuadas para tratar la patología en cuestión.



DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Este convenio se debe entender como una declaración de buenas intenciones para promover una colaboración y no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del prestador y dos en poder del Servicio de Bienestar.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **JORGE NUÑEZ SILVA** para representar al **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta en la Resolución TRA N°815/3/2024, de 3 de enero de 2024, en la Resolución Exenta N°781, de 24 de abril de 2024, y en la Resolución Exenta N° 728, de 17 de abril de 2024, todas del Gobierno Regional de la Región Metropolitana.

La personería de **JORDÁN GUAJARDO MORALES** para representar a **BLANC ODONTOLOGÍA S.P.A.** consta en el Certificado de Vigencia de Poderes de 12 de mayo de 2025 otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Jordán Guajardo Morales / Representante Legal / Blanc Odontología S.p.A.//Jorge Nuñez



Silva/Presidente del Consejo/ Servicio de Bienestar del Personal del Gobierno Regional de la Región Metropolitana//)".

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO: GOBERNADOR REGIONAL

SERIE: 434252947977786441

MGS/ICJ/JLF/IHC/MDG

Distribución:

- Administración Regional
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes

ID DOC 220103





CONVENIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

ENTRE

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

BLANC ODONTOLOGIA S.P.A.

En Santiago, a 12 de mayo de 2025, entre el SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RUT Nº 65.961.370-0, representado por don JORGE NÚÑEZ SILVA, cédula de identidad N° 13.028.206-7, ambos domiciliados en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante "Servicio de Bienestar", y BLANC ODONTOLOGIA S.P.A., RUT. Nº 77.239.144-7, representado por don JORDÁN GUAJARDO MORALES, cédula de identidad N° 15.337.470-8, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°972, Piso N°8, Oficina N°827, comuna de Santiago Centro, en adelante "Blanc", acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Blanc es una clínica odontológica integral, orientada a la atención de pacientes jóvenes y adultos, enfocada en brindar un servicio dental humanizado y oportuno, que garantice el mejor resultado en los procedimientos realizados.

El Servicio de Bienestar tiene por finalidad contribuir a que sus afiliados y sus cargas familiares acreditadas, obtengan una mejor calidad de vida otorgándoles, en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan, asistencia médica, económica y social, proporcionándoles, además, actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, Blanc se compromete a prestar atención dental a los afiliados/as al Servicio de Bienestar, en la consulta dental ubicada en Agustinas N°972, Piso N°8, Oficina N°827, comuna y ciudad de Santiago, otorgando un precio preferencial a los citados beneficiarios/as en las prestaciones dentales, ascendente a un 10% sobre su valor normal, detalladas en el anexo del presente instrumento.

Página 1 de 7



BLANC CLINICA

En el mes de enero de cada año, Blanc informará al Servicio de Bienestar los valores de las prestaciones contenidas en el anexo referido, gestionando su modificación en virtud de la variación que presenten, lo que deberá ser debidamente informado a los beneficiarios/as del presente convenio.

TERCERO: BENEFICIARIOS/AS

Para todos los efectos del presente convenio, se consideran beneficiarios/as a los/las funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar y a sus cargas debidamente acreditadas.

El Servicio de Bienestar remitirá a Blanc la nómina de los/las funcionarios/as afiliados/as al mismo, así como también, sus cargas familiares debidamente acreditadas.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES

Blanc cobrará su arancel vigente con un 10% de descuento en todas las acciones de carácter general y de especialidad que requieran los/as beneficiarios/as, debidamente detalladas en el anexo del presente instrumento. Dicho descuento se aplicará a las acciones clínicas, quedando excluidos los servicios de laboratorio, así como los insumos que se utilicen en los procedimientos.

Por su parte, el Servicio de Bienestar, además de la obligación contenida en la cláusula anterior, difundirá los beneficios derivados del presente convenio con sus afiliados/as a través de los medios de comunicación pertinentes y disponibles y, especialmente, a través de correo electrónico enviado con tal finalidad.

Las acciones que no estuvieren detalladas en el anexo del presente convenio no serán objeto del descuento antes referido. Ello será debidamente informado por Blanc al beneficiario/a previo a iniciar el tratamiento, dejando constancia de aquello en el presupuesto que para tales efectos se elabore y entregue al paciente.

QUINTO: DE LOS BENEFICIOS Y EL PROCEDIMIENTO

Se realizarán atenciones en las especialidades de Operatoria, Endodoncia, Periodoncia y Rehabilitación Oral.

Blanc, para efectos de diagnóstico, tomará radiografías sin costo adicional para los beneficiarios/as (Retroalveolares y BiteWings), las cuales serán de uso exclusivo del odontólogo evaluador. Por lo anterior, las citadas radiografías no serán informadas por un radiólogo. Si el beneficiario/a, luego de la evaluación, decidiere no contratar los servicios de Blanc, podrá requerir las radiografías para uso externo, pagado la totalidad de su valor.

Página 2 de 7



BLANC SUNICA

Para la realización de otros exámenes, o tratándose de patologías particulares no cubiertas por el presente convenio, Blanc ofrecerá a los beneficiarios/as ser derivados a los prestadores con quienes mantiene convenios vigentes con aranceles preferenciales, que deberán ser pagados directamente por el paciente en el lugar de tratamiento.

SEXTO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida poner término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con un plazo de 60 días corridos de anticipación.

Asimismo, el presente convenio se podrá resciliar por mutuo acuerdo entre las partes, caso en que deberá constar por escrito.

Las partes podrán poner término unilateral al presente convenio, de forma inmediata, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio, sin necesidad de otorgar aviso previo a la otra parte.

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionadas a través del correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: INICIO DEL CONVENIO

Los beneficiarios/as podrán comenzar a hacer uso de los beneficios del presente convenio, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y mientras este instrumento se encuentre vigente. Todos los presupuestos que se emitan desde tal fecha contendrán el descuento pactado.

En caso de término del convenio, Blanc respetará los aranceles rebajados e informados al paciente al inicio del tratamiento, cualquiera sea la etapa en que se encuentre el tratamiento y hasta su finalización, en los términos presupuestarios y formas previstas al comienzo de éste.

OCTAVO: FORMAS DE PAGO

Los medios de pago de las atenciones dentales que reciban los beneficiarios/as serán los siguientes: a) Efectivo/débito (Pago al contado del total de tratamiento y/o por acción realizada por sesión).

Página 3 de 7





b) Tarjetas de crédito bancarias (Con plazo hasta 6 cuotas sin interés en tratamientos sobre \$400.000 o 12 cuotas sin interés sobre \$800.000).

NOVENO: RESPONSABILIDADES

El Servicio de Bienestar no asume responsabilidad alguna en relación con el pago de montos adeudados por los/as beneficiarios/as del presente convenio a Blanc Odontología S.p.A. y tampoco asumirá de modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante, aval de las deudas que estos contraigan directamente con el prestador.

DÉCIMO: GARANTÍA

Blanc garantizará los tratamientos por el período de un año, contado desde la fecha en que se dé término al tratamiento. Para hacer efectiva esta garantía, Blanc se reserva el derecho a evaluar si el tratamiento se ha seguido responsablemente por parte del paciente, considerando especialmente sus asistencias a los controles de rigor informados por Blanc, así como también, si ha seguido las indicaciones del profesional, todas las cuales serán entregadas por escrito al momento de finalizar el procedimiento de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE ATENCIÓN

Blanc se reserva el derecho de atención o de derivación oportuna si alguno de los beneficiarios/as presentare una o más patologías de difícil manejo o si las competencias de sus profesionales no fuesen las adecuadas para su tratamiento.

Blanc, en la medida de lo posible, derivará al/a la beneficiario/a a un centro de salud y/o profesional especialista, que cuente con las competencias adecuadas para tratar la patología en cuestión.

DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Página 4 de 7





Este convenio se debe entender como una declaración de buenas intenciones para promover una colaboración y no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del prestador y dos en poder del Servicio de Bienestar.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don JORGE NUÑEZ SILVA para representar al SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta en la Resolución TRA Nº815/3/2024, de 3 de enero de 2024, en la Resolución Exenta Nº781, de 24 de abril de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 728, de 17 de abril de 2024, todas del Gobierno Regional de la Región Metropolitana.

La personería de **JORDÁN GUAJARDO MORALES** para representar a **BLANC ODONTOLOGÍA S.P.A.** consta en el Certificado de Vigencia de Poderes de 12 de mayo de 2025 otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

JORDÁN GUAJARDO MORALES REPRESENTANTE LEGAL BLANC ODONTOLOGÍA S.P.A. JORGE NÚÑEZ SILVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
SERVICIO DE BIENESTAR GOBIERNO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JLF/RGM/IHC/MDG

Página 5 de 7



BLANC CLINICA

ANEXO CONVENIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

PRESTACIÓN	VALOR NORMAL \$	VALOR CONVENIO (10%) \$
Examen Inicial,Plan De Tratamiento Y Presupuesto (incluye radiografías aleta mordida)	22.500	0
Plano de alivio oclusal (incluye laboratorio y 3 controles)	190.000	171.000
Exodoncia Simple	50.000	45.000
Endodoncia Incisivos y caninos	170.000	153.000
Endodoncia Premolares	195.000	175.500
Endodoncia Molares	250.000	225.000
Trepanación de urgencia	40.000	36.000
Blanqueamiento dental	140.000	126.000
Composite complejo	60.000	54.000
Composite simple	50.000	45.000
Corona estética porcelana (no incluye laboratorio)	360.000	324.000
Incrustación estética porcelana (no incluye laboratorio)	230.000	207.000
Sellantes	18.000	16.200
Vidrio ionómero	25.000	22.500
Tratamiento contra la hipersensibilidad con desensibilizante	18.000	16.200
Higiene (destartraje y profilaxis general)	63.000	56.700
Destartraje subgingival por grupo	25.000	22.500

Página 6 de 7



Destartraje subgingival todos los grupos	120.000	108.000
Aplicación fluor barniz (dos aplicaciones)	30.000	27.000

JORDÁN F. GUAJARDO MORALES REPRESENTANTE LEGAL BLANC ODONTOLOGÍA SPA JORGE NÚÑEZ SILVA PRESIDENTE DEL GONSEJO SERVICIO DE BIENESTAR GOBIERNO REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO